



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *201820030056731*

Bogotá D.C., 27 de junio de 2018

CIRCULAR 006-2018

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRIGIDO A: ORGANISMOS ACREDITADOS RESPECTO A LA NORMA ISO/IEC 17020:2012 CON ALCANCE DE INSPECCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR - GNCV EVALUADORES Y EXPERTOS TÉCNICOS ONAC – PROGRAMA ORGANISMOS DE INSPECCIÓN PERSONAL INTERNO DE ONAC

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL ALCANCE DE ACREDITACIÓN INCLUYENDO LA RESOLUCIÓN No. 40302 DEL 2 DE ABRIL DE 2018 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN CON ALCANCE EN INSPECCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR - GNCV.

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la Resolución No. 40302 del 2018 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, "por la cual se modifica la Resolución No. 40278 del 2017, mediante la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular - GNCV y se dictan otras disposiciones", y, dada la necesidad de actualizar los alcances de los organismos de inspección acreditados respecto a la norma ISO/IEC 17020:2012 y con alcance en Inspección de Estaciones de Servicio Gas Natural Comprimido Vehicular – GNCV, ONAC da a conocer a través de la presente circular, el plan de actualización establecido para este fin.

El plan se fundamenta en la realización de una **Evaluación Documental Extraordinaria**, con el fin de verificar la información que permita confirmar que los organismos cuentan con la competencia para realizar las actividades de inspección de estaciones de servicio GNCV, de conformidad con las disposiciones de la Resolución No. 40278 del 2017 y la modificación realizada mediante la Resolución No. 40302 del 2018. A continuación, se describen las actividades contenidas para el desarrollo del plan:

1. Radicación de información en ONAC

Tomando en cuenta que toda evaluación dispone de los tiempos establecidos en el R-AC-01, Reglas del Servicio de Acreditación, el cual otorga en el caso de presentarse no conformidades para su atención un tiempo hasta de 4.5 meses, incluyendo apelaciones, presentación del Plan de Correcciones y Acciones y Correctivas - PCAC, su respectiva revisión y aprobación, implementación del PCAC y evaluación complementaria, al cual se debe adicionar el tiempo necesario para la toma de decisión el cual se estima en 22 días hábiles.

Se recomienda a los organismos de inspección interesados en adelantar la actualización de este alcance, radicar la siguiente información en la sede de ONAC **a más tardar el 06 de julio de 2018.**

- a) Listado actualizado del personal que interviene en las actividades de inspección de estaciones de servicio GNCV.
- b) Evidencias que demuestren la formación del personal que interviene en las actividades de inspección, en los temas relacionados en la Resolución No. 40302 del 2018.
- c) Evidencias que demuestren la eficacia de las formaciones impartidas al personal.
- d) Procedimientos, instructivos, guías y demás documentos relacionados con las actividades de inspección actualizados, incluyendo los aspectos modificados por la Resolución No. 40302 del 2018. Es importante señalar los cambios realizados a los documentos (por ejemplo, por medio del control de cambios del documento).
- e) Listado maestro de documentos actualizado
- f) Recibo de pago a ONAC de la evaluación documental extraordinaria.

El Organismo que se encuentre programado para recibir la evaluación regular, podrá solicitar que la evaluación de actualización se realice dentro de la evaluación regular, lo cual deberá ser solicitado formalmente, por medio de comunicación suscrita por el Representante Legal del Organismo de Inspección, máximo 3 días hábiles antes de la correspondiente evaluación.

2. Costo

Con ocasión de la realización de la evaluación extraordinaria documental, el OEC deberá cancelar el valor correspondiente a tres (3) horas de evaluación (0,375 día) equivalente a \$851.596 COP, IVA incluido. En las evaluaciones regulares, este tiempo será adicionado por una sola vez al tiempo de evaluación establecido en el Contrato de Otorgamiento y Uso del Certificado de Acreditación.

3. No Conformidades

De identificarse hallazgos que se cataloguen como no conformidades a partir del resultado de la evaluación documental extraordinaria, el Organismo de Inspección deberá cumplir con lo señalado en el R-AC-01, Reglas del Servicio de Acreditación, numeral 6.4.3 "Respuesta del OEC ante No Conformidades detectadas en la evaluación" y 6.4.4 "Verificación Complementaria", a partir de la realización de la reunión de cierre que será programada para efectuarse por medios remotos, en la cual, el Evaluador Líder Asignado, informará el resultado de la evaluación.

Para quienes se evalúa la actualización dentro de una evaluación regular, aplicará los mismos numerales del R-AC-01 (6.4.3 y 6.4.4), a partir de la realización de la reunión de cierre a realizarse al finalizar la evaluación por parte del Evaluador Líder asignado.

4. Decisión sobre la Acreditación

El informe de la evaluación documental extraordinaria será presentado al Comité de Acreditación para que se pronuncie sobre la actualización o no, del alcance o el estado de la acreditación.

En caso que el Organismo de Inspección al que se le haya identificado incumplimientos relacionados con la Resolución No. 40302 del 2018, y no los subsane dentro de los términos establecidos en el R-AC-01, se recomendará al Comité de Acreditación no actualizar el alcance de la acreditación.

 <p>ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA <i>La fuerza de la Confianza</i></p>	<p>CIRCULAR EXTERNA</p>	<p>FR-5.4-02 Versión 01</p>
--	--------------------------------	---

Todo Organismo de Evaluación de la Conformidad que se encuentre en proceso de evaluación para incluir dentro del alcance de la acreditación la Resolución No. 40278 de 2017 emitida por el Ministerio de Minas y Energía (otorgamientos, ampliaciones, vigilancias o reevaluaciones), independientemente del estado del proceso de evaluación, deberán solicitar en el menor tiempo posible la actualización del alcance, para incluir la Resolución No. 40302 de abril de 2018 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.7.8.3, Obligaciones de los Organismos Acreditados, del Decreto No. 1595 del 2015 de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De acuerdo con lo anterior, todo OEC que no tengan dentro del alcance de su acreditación la mencionada Resolución No. 40302, a más tardar el 21 de diciembre del 2018, se someterá a consideración del Comité de Acreditación la suspensión de la respectiva acreditación; toda vez que el Organismo de Inspección no estará en condiciones de prestar los servicios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico Vigente.

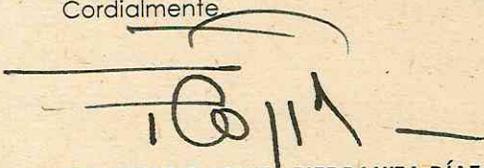
5. Actualización Certificado de Acreditación

En los casos de aprobación de la actualización por parte del Comité de Acreditación, ONAC enviará el Anexo del Contrato de Otorgamiento y Uso del Certificado de Acreditación actualizado, al organismo de inspección con el fin que sea firmado por el Representante Legal y devuelto a ONAC.

Una vez cumplida esta fase, se elaborarán y remitirán al organismo de inspección el certificado de acreditación con el alcance actualizado, el cual será publicado en la página web de ONAC.

A partir de la fecha, ONAC incluirá en todas las evaluaciones regulares y extraordinarias, los requisitos establecidos en la Resolución No. 40302 del 2018. Adicionalmente, a partir de la publicación de la presente circular, toda solicitud de otorgamiento y ampliación de la acreditación para el alcance de Inspección de estaciones de servicio GNCV que se presente a ONAC, deberá incluir en su alcance lo establecido en la Resolución No. 40302 del 2018.

Cordialmente



FRANCISCO JAVIER PIEDRAHITA DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyectó: Jinneth Hernández G. – Coordinadora Sectorial Organismos de Inspección *Δ*

Revisó: Mauricio Rodríguez R. – Director Técnico Nacional *Δ*
Ferny Chaparro D. – Director Gestión, Desarrollo y Mejora *ph*
María Del Rosario González M. – Jefe Jurídico *Δ*

Δ